

# Recaudación de pagos a través de Internet con tarjetas de pago

## Definiciones

**Acuerdo general** – Acuerdo general de servicios de pago, cuyas condiciones se aplican al Comerciante.

**Depósito** – fondos reservados en la cuenta Paysera del Comerciante, los cuales aseguran los requerimientos de los Ordenante al Comerciante que surgen de disputas.

**E-shop** – un sitio web del Comerciante proporcionado en el Cuestionario, donde el Comerciante ofrece sus bienes y servicios.

**Reembolso** – una reclamación contra el Cliente para devolver el dinero al disputar la Transacción según las normas de ICCO.

**Cuestionario** – un cuestionario en el que el Comerciante proporcione información detallada sobre sí mismo, su E-shop, bienes y servicios y tipos de tarjetas aceptadas. El Cuestionario forma parte integrante del presente Suplemento.

**Tarjeta** – Visa, Visa Electron, MasterCard o Maestro tarjeta de pago utilizada para realizar transacciones.

**Titular de la tarjeta** – una persona física o jurídica que paga con la Tarjeta por bienes y/o servicios del Comerciante en el E-shop.

**Comerciante** – un Cliente de Paysera System, una persona jurídica registrada en el centro de registros de un país miembro de la Unión Europea, que ha celebrado el Acuerdo General con Paysera y al vender bienes y servicios utiliza uno o más servicios de recogida de pagos para Comerciantes indicados en el Sistema y proporcionado por Paysera, y tiene como objetivo utilizar el servicio de Recaudación de pagos a través de Internet con tarjetas de pago revendidas por Paysera.

(\* Explicación: Cuando se aplican las disposiciones del Acuerdo General de Servicios de Pago para todos los Clientes – tanto Comerciantes como otros Clientes – se utiliza el término "Cliente", mientras que cuando las disposiciones del Acuerdo General de Pago se aplican solamente a los Comerciantes, "Se utiliza).

**PCI DSS** – estándares de seguridad de datos de la industria de tarjetas de pago.

**Comprador** – el Ordenante y/o el destinatario final de los servicios prestados y las mercancías vendidas por el Comerciante utilizando el Sistema para la recaudación de pagos.

**Proyecto** – una descripción detallada de los bienes y/o servicios prestados por el Comerciante con el propósito de cobrar a los Compradores por los bienes/servicios proporcionados por el Comerciante por los métodos indicados en el Sistema.

**Banco-Socio** – un banco que presta el servicio de aceptación y administración de Tarjetas y coopera con Paysera al proporcionar al Comerciante la posibilidad de aceptar pagos de los Compradores por Tarjetas, es decir, AS Latvijas pasta banka, reg. No. LV50103189561, dirección Brīvības 54, Ryga, Latvija, LV-1011, [www.lpb.lv](http://www.lpb.lv), [info@lpb.lv](mailto:info@lpb.lv).

**Servicio de pago recurrente** – servicio que permite al Vendedor proporcionarle al Comprador la posibilidad de registrarse para la facturación automática y con la capacidad de cobrar al Comprador automáticamente y (o) usar regularmente la tarjeta de pago del Comprador.

**Reglas y cancelación de compras** – reglas, presentadas públicamente y confirmadas por el Comerciante, que regulan la cancelación de compras de bienes y/o servicios realizados en la E-shop del Comerciante.

**Interfaz** – interfaz (software) entre Paysera y el Comerciante, asegurando la recepción de mensajes de autorización de transacciones y la administración de tarjetas en tiempo real.

**Transacción** – una acción financiera realizada para realizar la compra de bienes o servicios en el E-shop utilizando la Tarjeta.

**Datos de transacción** – información sobre la Transacción e información sobre la Tarjeta utilizada para la Transacción e identificación del Titular de la Tarjeta.

**ICCO** – Organizaciones internacionales de tarjetas de crédito VISA y/o MasterCard.

## Disposiciones generales

1. El servicio de recaudación de pagos a través de Internet ofrece al Comerciante la posibilidad de cobrar los pagos de los Compradores utilizando las Tarjetas indicadas en el Sistema.
2. Al utilizar este servicio, se aplican al Comerciante todas las condiciones del Acuerdo General, Suplemento "Recaudación de Pagos de Compradores a través de Internet", las condiciones adicionales establecidas en este Suplemento y las normas de ICCO. El Comerciante confirma que reconoce las presentes condiciones y se compromete a cumplirlas. En caso de discrepancias entre el Acuerdo, sus Suplementos y las normas de ICCO, se aplicarán las normas de ICCO. Los términos en el presente Suplemento se usan en el significado indicado en el Acuerdo General.
3. Para poder utilizar este servicio, el Comerciante deberá presentar una País en su Proyecto, datos sobre la sede de su actividad, número (-s) utilizado en la actividad y otros documentos requeridos por Paysera en el Sistema. El servicio se proporciona sólo después de que el Comerciante presente todos los documentos y la información solicitados por Paysera.
4. Paysera tiene el derecho de negarse a confirmar el Proyecto y prestar el servicio al Comerciante sin explicación.
5. El servicio se presta después de que Paysera confirme el Proyecto del Comerciante y reciba todos los documentos obligatorios del Comerciante y el Comerciante realice la integración de acuerdo con las instrucciones de integración proporcionadas por Paysera.
6. Este Suplemento establece y especifica las condiciones de recaudación de pagos a través de Internet y los pasivos de las Partes cuando el Ordenante paga al Comerciante a través de Internet mediante Tarjetas.
7. El presente Suplemento se elabora de conformidad con la legislación de la Unión Europea que regula la prestación de servicios de pago y pagos con tarjetas de pago, las reglas de las organizaciones VISA y MasterCard y las normas de uso de tarjetas establecidas por los Bancos-Socios de Paysera.
8. El presente Suplemento forma parte integrante del Acuerdo General y, por lo tanto, deberá leerse y explicarse conjuntamente, de acuerdo con el contexto general de los documentos contractuales.
9. El Suplemento sólo puede aplicarse a personas jurídicas que estén registradas en el centro de registros de un país miembro de la Unión Europea y hayan firmado el Acuerdo General con Paysera.

## Derechos y responsabilidades del Comerciante

10. El comerciante se compromete a:
  - 10.1. aceptar de los Titulares de Tarjeta, tarjetas que han sido indicadas en el Cuestionario del Comerciante como instrumentos de pago para bienes y servicios suministrados en la E-tienda del Comerciante;
  - 10.2. pagar las comisiones de servicio que están indicadas aquí.
  - 10.3. si el Titular de la tarjeta rechaza los bienes y/o servicios comprados o si el Comerciante no entrega los bienes y/o servicios adecuadamente, El Comerciante, tras recibir la información respectiva, se compromete a devolver al Titular la cantidad total o parcial de la transacción según las Reglas de cancelación de compras confirmadas por el Comerciante y

públicamente disponibles para Compradores;

10.4. después de recibir el mensaje en Reembolso de Paysera, el Comerciante se compromete a informar a Paysera sobre su decisión en 3 días naturales: ya sea para realizar el Reembolso o para disputarlo proporcionando a Paysera documentos que confirmen la Transacción. Si el Comerciante no está de acuerdo con la queja del Comprador y el requisito de reembolso y las disputas, él deberá de cubrir todos los gastos derivados de la disputa, incluyendo la comisión del manejo de la queja y la apelación, y también los posibles costos de arbitraje;

10.5. utilice únicamente la Interfaz proporcionada por Paysera para aceptar tarjetas en el E-shop;

10.6. asegúrese de que los empleados/representantes del Comerciante sean responsables de la ejecución de este Suplemento, las normas de ICCO y sus enmiendas;

10.7. cooperar con Paysera y proporcionarle la ayuda necesaria en caso de una disputa sobre Transacciones de titulares de tarjetas en el E-shop;

10.8. informar a Paysera sobre los fraudes o acciones no autorizadas relacionadas con las Tarjetas y la ejecución de las obligaciones establecidas en este Suplemento;

10.9. aceptar todas las tarjetas válidas y debidamente identificadas como instrumento para pagos sin efectivo de bienes y/o servicios, indicando el precio de los bienes y/o servicios durante la Transacción;

10.10. asegurar el cumplimiento de su E-shop con el requisito de ICCO;

10.11. enviar copias de documentos que confirmen la Transacción solicitada por Paysera dentro de los 3 días calendario siguientes a la solicitud (por fax, correo electrónico, correo certificado o de otra forma cuando se pueda confirmar el hecho de la entrega). Si el Comerciante no puede enviar los documentos solicitados dentro del plazo indicado arriba, deberá informar de ello en escrito e indicar la fecha de entrega de la información y la razón por la que no envió la información a tiempo o no la envió en absoluto. Si el representante de Paysera llega a los locales del Comerciante, tiene derecho a recibir una copia de la información que confirma la Transacción;

10.12. cumplir con el Acuerdo de Paysera General y sus Suplementos, las instrucciones del Banco-Socio (si se proporcionan durante el período de ejecución de las responsabilidades contractuales) y las normas de las organizaciones internacionales de tarjetas de crédito. La responsabilidad también es válida para las reglas, órdenes y requisitos de aceptación de Tarjetas adoptadas después de la firma de este Suplemento;

10.13. rellenar y enviar el cuestionario proporcionado por Paysera (el original);

10.14. bajo la solicitud de Paysera para evitar la violación de las reglas de este Suplemento e ICCO, el Comerciante se compromete a prevenir tal vulneración en 3 días después de recibir la notificación;

10.15. el Comerciante podrá utilizar el servicio de Recaudación de pagos únicamente en las Tiendas Electrónicas del Comerciante y únicamente mediante las direcciones de sitios web (URL) que se hayan proporcionado en el Cuestionario presentado por el Comerciante y en el Proyecto y confirmado por Paysera. Si hay alguna modificación en la información indicada en el Proyecto confirmado, el Comerciante deberá informar inmediatamente a Paysera de la misma, y las modificaciones del Proyecto serán confirmadas según el mismo procedimiento que el Proyecto mismo;

10.16. a la recepción de una demanda de Paysera, realizar inmediatamente cambios en sus sitios web y realizar otras acciones necesarias y apropiadas para asegurar el cumplimiento por parte del Comerciante de las normas de ICCO sobre el uso de marcas comerciales;

10.17. presentar todos los documentos e informaciones solicitadas por Paysera (si el Comerciante no cumple con los requisitos, Paysera tiene derecho a suspender la prestación de servicios).

11. El Comerciante no tiene derecho a:

11.1. cobrar un cargo adicional por el pago a realizar por tarjeta (salvo en los casos en los que se establezca en la legislación y se ajuste a Paysera y al Banco-Socio de acuerdo con las normas de ICCO). Si el cargo adicional se establece en la legislación, debe incluirse en el importe de la transacción y no puede cobrarse por separado;

11.2. establecer un importe mínimo de transacción;

11.3. aceptar la Tarjeta como pago con el objetivo de cubrir o refinanciar cualquier otra responsabilidad que la indicada en este Suplemento o en el Cuestionario;

- 11.4. emitir dinero en efectivo para la Transacción o después de cancelarla;
- 11.5. emitir una letra de cambio, cheque o cualquier otro documento de pago para otros pagos;
- 11.6. dividir la transacción en piezas separadas;
- 11.7. almacenar y revelar datos del titular de la tarjeta, número de tarjeta, fecha de validez de la tarjeta, CVC/CVV y cualquier otra información relacionada con la aceptación de la tarjeta o el titular de la tarjeta a terceros. Esta responsabilidad del comerciante es sin término;
- 11.8. aceptar la Tarjeta como instrumento de pago para la actividad comercial realizada por un tercero;
- 11.9. emitir dinero electrónico como resultado de la Transacción;
- 11.10. utilizar los datos de la tarjeta para otros fines que el procesamiento de Transacciones antes, después y durante la Transacción;
- 11.11. someter a ejecución la Operación que sea fraudulenta o no autorizada por el Titular de la Tarjeta, cuando el Comerciante lo sepa o se supone que debe saber; también, la Transacción que se realiza con un propósito fraudulento sobre el acuerdo con el Comerciante. El Comerciante es responsable de las acciones de sus empleados, agentes, mediadores y representantes al ejecutar las condiciones de este Suplemento;
- 11.12. revelar cualquier información que se haya conocido al llevar a cabo las responsabilidades establecidas en este Suplemento a terceras personas.
12. El comerciante confirma y esta de acuerdo con:
  - 12.1. ICCO son los únicos y exclusivos propietarios de marcas registradas de tarjetas;
  - 12.2. ICCO puede en cualquier momento, de forma inmediata, sin previo aviso y por cualquier motivo prohibir al Comerciante el uso de marcas registradas de tarjetas y/o exigir la terminación del presente Suplemento con el Comerciante (el Socio-Banco también tiene el derecho presente);
  - 12.3. ICCO puede en cualquier momento imponer la aplicación de las normas de ICCO y prohibir al Comerciante realizar cualquier actividad que cause o pueda causar daño a ICCO, incluyendo daños a la reputación de la empresa y daños que pueden tener un impacto negativo en la integridad del Sistema de Intercambio y representar una amenaza información confidencial de ICCO;
  - 12.4. el Comerciante cumplirá con todas las normas de ICCO teniendo en cuenta las enmiendas pertinentes y la suplementación de las reglas;
  - 12.5. el Comerciante no disputará la propiedad de las marcas registradas de la tarjeta;
  - 12.6. el Comerciante se abstendrá de cualquier acción que pueda interferir o impedir que ICCO implemente sus derechos.
13. En casos excepcionales, bajo el requisito del Banco-Socio o de ICCO de continuar la prestación de servicios, el Comerciante puede estar obligado a firmar un acuerdo con el Partner-Bank y/o rellenar cuestionarios adicionales y/u otros documentos proporcionados por el Socio -Banco.

## Derechos y responsabilidades de Paysera

14. A través de la Interfaz, Paysera transfiere información sobre la Transacción proporcionada por el Comerciante al Banco-Socio, y la respuesta del Banco-Socio con respecto a la Transacción al Comerciante.
15. Paysera tiene el derecho de requerir información sobre Reembolsos y otra información sobre el Comerciante solicitada por el Banco-Socio or ICCO.
16. Paysera informa al Comerciante que tanto Paysera como el Banco-Socio tienen derecho a:
  - 16.1. retener los fondos de la Operación por hasta 5 días hábiles, si, de acuerdo con los requerimientos o recomendaciones de ICCO, la Transacción tiene que ser verificada;

16.2. retener los fondos de la Operación por un máximo de 180 días, si, de acuerdo con las reglas de ICCO, se ha presentado una solicitud de Reembolso o se presenta una amenaza real de que dicha solicitud será presentada;

16.3. retener los fondos de la Transacción y la autorización de otras Operaciones, si hay sospecha de lavado de dinero u otras transacciones sospechosas.

17. Paysera tiene el derecho a:

17.1. deducir los importes de las Transacciones de la cuenta de Paysera del Comerciante bajo las solicitudes de Reembolso de acuerdo con las reglas de ICCO;

17.2. retener la cantidad de fondos, haciendo coincidir cualquier solicitud financiera presentada al Comerciante por Paysera o el Banco-Socio;

17.3. verificar si las operaciones realizadas por el Comerciante cumplen con las condiciones de este Suplemento;

17.4. Paysera tiene derecho a exigir y el Comerciante proporcionará a Paysera sus procedimientos internos relacionados con la conexión de la Interfaz y la administración y cancelación de pagos a más tardar dentro de los 7 días calendario de la recepción del requisito;

17.5. retener en la cuenta Paysera del Comerciante los importes de gastos, incluyendo las multas del Banco-Socio o ICCO, los gastos legales y las cantidades de transacción en disputa incurridos por Paysera debido a la actividad del Comerciante y Transacciones en el E-shop.

18. Paysera se compromete a garantizar que Paysera cumplirá con todos los requisitos de PCI DSS aplicados a Paysera en la medida en que esté relacionado con el almacenamiento, procesamiento y transferencia de datos de tarjetas de pago, así como con el entorno de seguridad y almacenamiento de los datos de la tarjeta de pago.

## Pago

19. Paysera se compromete a abonar los importes de Transacciones realizadas por Compradores, excluyendo las comisiones, a la Cuenta Paysera indicada por el Comerciante. Las comisiones aplicadas están indicadas aquí.

20. Paysera tiene el derecho de retener un Depósito en la cuenta Paysera del Comerciante por hasta 180 días (si no se presentan requerimientos de Reembolsos). El tamaño estándar del depósito como reserva de pago y sus límites de tiempo de detención son dadas aquí. Paysera puede establecer otros volúmenes de Depósito y sus límites de detención individualmente para cada Comerciante.

21. Paysera tiene el derecho de deducir las siguientes cantidades requeridas por Paysera de la Cuenta Paysera del Comerciante:

21.1. importe de la Transacción, si Paysera ha recibido de la información del Banco-Socio sobre el Reembolso llevado a cabo de acuerdo con las reglas de ICCO;

21.2. multas del Banco-Socio y/o ICCO por el Comerciante por no haber presentado la información confirmando la Transacción a tiempo;

21.3. gastos incurridos por Paysera por el error cometido por el Comerciante al aceptar Tarjetas o realizar la Transacción o por haber enviado datos falsos o incorrectos;

21.4. incurrió en gastos/multas impuestas, si el Comerciante vulnera las reglas de ICCO, incluyendo pero no limitado a, casos relacionados con los Reintegros, cantidades de Transacciones fraudulentas y Procesamiento de transacciones. Los gastos incurridos incluyen tanto los gastos de Paysera como los gastos del Banco-Socio, si ICCO impone una multa relacionada con la (s) Transacción (es) del comerciante;

21.5. los gastos incurridos por/las multas impuestas a Paysera, si el Comerciante revela datos de la Tarjeta a un tercero o utiliza información recibida sobre las bases de este Suplemento en otra manera ilegal o deshonesto;

21.6. gastos incurridos por/multas impuestas a Paysera, si el Comerciante no ha guardado datos de la Transacción (excepto por datos sensibles prohibidos para guardar de acuerdo con los requisitos de PCI DSS);

21.7. si el Comerciante viola el Acuerdo General y/o este Suplemento y Paysera ha incurrido en gastos debido a ello.

22. Si el Comerciante viola las reglas de ICCO y como resultado ICCO impone una multa en el Banco-Socio o Paysera, Paysera tiene el derecho de deducir de la Cuenta Paysera del Comerciante en el Sistema cantidades para cubrir todas las multas y todos los demás gastos incurridos debido a la infracción del Comerciante total o parcialmente, y también cubrir todos los gastos de Paysera y el Banco-Socio para prevenir las vulneraciones.

23. Si no hay cantidad suficiente de fondos en la Cuenta Paysera del Comerciante para cubrir multas, gastos u otros pasivos financieros bajo este Suplemento, el Comerciante se compromete a pagar a Paysera las cantidades requeridas en 5 días hábiles a partir de la recepción de la notificación de Paysera, importe de la cuenta indicada por Paysera.

24. El Comerciante proporciona a Paysera un poder irrevocable para deducir de los importes del Comerciante el manejo de las quejas del Comerciante y la disputa de Reembolsos o multas, sin confirmación adicional o poder.

25. Al firmar este Suplemento, el Comerciante confirma que su actividad es legal y permanecerá legal durante el período de validez del Suplemento y también cumple y cumplirá con los actos legales vigentes en la ubicación del Comerciante y las normas de ICCO.

## Clasificación de vulneraciones según ICCO y responsabilidad de las Partes

26. En virtud de las vulneraciones de clase A, se entiende la actividad del comerciante en ventas de medicamentos ilegales, pornografía infantil, bestialidad, ventas de productos de tabaco, juegos de azar, promoción de coacción, odio y violencia y procesamiento y agregación de pagos de terceros. Si el Comerciante viola los requisitos de la ICCO o comete cualquier otra vulneración de clase A de acuerdo con las reglas de ICCO, Paysera tiene el derecho de realizar las siguientes acciones con respecto al Comerciante sin previo aviso:

26.1. deducir una multa de 1000 Euros de cualquier Cuenta del Comerciante para cada día a partir del día de la firma de este Suplementos;

26.2. deducir todas las multas impuestas por ICCO por vulneraciones a las reglas de la organización de cualquiera de las cuentas del Comerciante;

26.3. retener los fondos hasta que se corrija la infracción indicada e indique que se pagan multas;

26.4. terminar inmediatamente la prestación del servicio bajo este Suplemento y, en casos excepcionales, bajo otros Suplementos y el Acuerdo General, así como.

27. Las infracciones de la clase B son infracciones que no se mencionan en infracciones de clase A o C, como BRAM, es decir, vulneración de los programas de evaluación y mitigación de riesgos empresariales (los productos o servicios son ilegales y su venta vulnera la reputación de ICCO). Reembolsos excesivos (el número de reembolsos supera 50 y/o el 0,50% de todas las transacciones por mes); Operaciones de fraude; divulgación de datos (el comerciante ha cometido intencionalmente o por negligencia ilegalmente y sin una autorización divulgada, utilizada o creada condiciones para la divulgación y uso de los datos de los usuarios); violación significativa del presente acuerdo (por ejemplo, provisión por el Comerciante de información falsa sobre sí mismo y/o su actividad). Si el Comerciante vulnera ICCO o comete alguna vulneración de clase B, Paysera tiene el derecho de realizar las siguientes acciones con respecto al Comerciante sin previo aviso:

27.1. deducir una multa de 500 euros de la cuenta de cualquier Comerciante para cada día a partir del día de la firma de este Suplemento;

27.2. deducir todas las multas impuestas por ICCO por vulneraciones a las reglas de la organización de cualquiera de las cuentas del Comerciante.

28. Bajo las violaciones de clase C, se entiende el incumplimiento de la información proporcionada por el E-shop con los siguientes requisitos: estado del sitio web, certificado, nombre y dirección de la empresa, descripción de los bienes o servicios vendidos (incluidos los tamaños y descripción de los métodos de pago, incluida la moneda de la transacción, información de contacto de atención al cliente, incluyendo dirección postal y número de teléfono, reglas de reembolso de mercancías y dinero, política de seguridad de datos personales del usuario, requisitos de seguridad para transferencias de datos de tarjetas, derechos de autor; posibilidad para el usuario de acordar con las mercancías y reglas de reembolso de dinero, condiciones de compra visibles para el titular de la tarjeta durante el pedido. Si el Comerciante vulnera los requisitos de ICCO o comete alguna vulneración de clase C, Paysera tiene el derecho de realizar las siguientes acciones con respecto al Comerciante sin previo aviso:

28.1. deducir una multa de 100 euros de cualquier cuenta del comerciante para cada día a partir del día de la firma de este suplemento;

28.2. deducir todas las multas impuestas por ICCO por vulneraciones a las reglas de la organización de cualquiera de las cuentas del Comerciante.

29. La clasificación y la responsabilidad arriba indicadas dependen de ICCO y el Comerciante se compromete a reembolsar la multa impuesta por ICCO o el Banco-Socio debido a la vulneración del Comerciante.

30. El Comerciante también se compromete a pagar una multa de 25000 euros por cada vulneración material de las disposiciones de este Suplemento.

31. Paysera no se hace responsable de las pérdidas del Comerciante o de terceros incurridos por acciones o por no actuar de las empresas de comunicación, otros bancos o terceros.

32. Paysera no se hace responsable de las pérdidas del Comerciante incurridas debido a la retención o suspensión del monto de los fondos de la Transacción, realizados bajo las condiciones de este Suplemento o del Acuerdo General.

## Terminación de la prestación del servicio

33. Paysera tiene el derecho de dar por terminada la prestación del servicio unilateralmente de acuerdo con el Suplemento y suspender la cooperación con el Comerciante informándolo, si se determina que:

33.1. el comerciante proporciona información incorrecta a Paysera;

33.2. el Comerciante no ha informado a Paysera sobre un cambio en el estatus legal del Comerciante o alguna otra información importante establecida en este Suplemento;

33.3. el Comerciante no cumple con los requisitos o recomendaciones de la ICCO o vulnera cualquier disposición de este Suplemento;

33.4. el comerciante está insolvente;

33.5. se ha detenido la cuenta Paysera del comerciante;

33.6. el Comerciante se involucra en la actividad que puede perjudicar la reputación de Paysera, el Banco-Socio o ICCO;

33.7. el Comerciante realice Transacciones que se consideren actividades fraudulentas y/o ilegales;

33.8. el Comerciante, vulnerando el procedimiento establecido, utiliza el servicio de recaudación de pagos por tarjetas de pago en direcciones de sitios web (URL) que no han sido indicadas en el Proyecto del Comerciante o sus enmiendas y no han sido confirmadas por Paysera;

33.9. si ICCO o el Banco-Socio lo exige;

33.10. en otros casos significativos.

34. Advertencia sobre la terminación de la prestación del servicio no libera al comerciante de cubrir todas las pérdidas, y también no libera a otros comerciantes de ejecutar responsabilidades a Paysera.

35. Paysera tiene el derecho de cancelar la prestación de servicios de acuerdo con el presente Suplemento sin previo aviso si el Banco-Socio se niega a proporcionar o no tiene derecho a prestar el presente servicio o utilizar las marcas registradas pertinentes de tarjeta y también si Paysera pierde su derecho a proporcionar servicios relevantes.

36. El Suplemento entrará en vigor después de que el Comerciante exprese su consentimiento con sus condiciones electrónicamente, que se considera una firma electrónica, y después de que el Comerciante presente el Cuestionario completado.

37. Al aceptar las condiciones de este Suplemento, el Cliente confirma que tiene todos los poderes necesarios para solicitareste servicio bajo el nombre de la persona jurídica.

## Disposiciones específicas relacionadas con el servicio de pagos

# recurrentes

38. Para usar el servicio de pago recurrente, el Comerciante deberá presentar a Paysera un Proyecto relevante o una enmienda del Proyecto. Todas las condiciones antes mencionadas se aplican al Comerciante que utiliza el servicio de pago periódico además de las cláusulas establecidas en este capítulo.

39. Para utilizar el servicio de pago recurrente, el Comerciante debe celebrar un contrato de transacción recurrente (en lo sucesivo, "RTA") con un Comprador, donde el Comerciante debe:

39.1. obtenga el consentimiento expreso del Comprador en el punto de pago o venta para cargar periódicamente por los servicios recurrentes y acordar el período de tiempo durante el cual se otorga el permiso;

39.2. al obtener ese consentimiento, el Comerciante debe proporcionar al Comprador la siguiente información:

39.2.2. la fecha de pago y si es fija o variable;

39.2.3. el método de comunicación acordado para toda la correspondencia futura.

39.3. conserve una evidencia de ese permiso en el formato donde fue entregado (como correo electrónico, otro registro electrónico o documento o una descripción clara del proceso si el permiso se otorga explícitamente en el proceso y no hay posibilidad de continuar el proceso sin un permiso) para la duración de esa transacción recurrente y proporcionársela a Paysera (o al emisor de la tarjeta del Comprador) cuando lo solicite.

40. Todas las transacciones recurrentes deben ser autorizadas. Si no se obtiene la autorización de una transacción recurrente o el envío a la compensación de una transacción recurrente que se haya rechazado anteriormente, es posible que se produzca una acción de incumplimiento de ICCO.

41. El comerciante debe asegurarse de que él/ella no:

41.1. presentar la misma transacción recurrente a través de más de un adquirente;

41.2. incluir cualquier cargo o pago que no sean los mencionados en el RTA;

41.3. presentar una transacción recurrente si recibe una respuesta que indique la revocación de la autorización para futuras transacciones;

41.4. presentar datos de autorización incorrectos o engañosos en un intento de evitar una instrucción de detención contra una tarjeta;

41.5. almacenar datos de la tarjeta después de la autorización.

42. El comerciante tiene que:

42.1. asegúrese de que la facturación se suspenda inmediatamente después de que el cliente cumpla con los términos de cancelación; proporcioneles la confirmación de la cancelación, incluso cuándo debe pagarse el último pago, si esto aún no se ha producido o si vence el crédito cuando se procesará el crédito;

42.2. asegúrese de que se notifique al cliente cuando los bienes o servicios no se puedan entregar o proporcionar en la fecha acordada;

42.3. capacitar al personal de ventas y servicio al cliente del Comerciante en los procedimientos adecuados para configurar y enviar transacciones recurrentes, ya que son particularmente sensibles al servicio al cliente.

43. El Comerciante debe utilizar el método de comunicación acordado y notificar al cliente antes de una transacción recurrente o inmediatamente después de procesarlo si se da cualquiera de los siguientes:

43.1. han pasado más de seis meses desde la transacción recurrente anterior;

43.2. el RTA ha sido modificado, incluido cualquier cambio en el importe o la fecha de la transacción recurrente.

44. El Comerciante debe garantizar lo siguiente:

44.1. el Comerciante debe proporcionar un procedimiento de cancelación en línea para transacciones recurrentes;

44.2. verifique los registros de contacto del cliente para solicitudes de cancelación o no renovación relacionadas con transacciones recurrentes;

44.3. si se recibe una solicitud de cancelación demasiado tarde para evitar que la transacción recurrente más reciente, aparezca en la cuenta del cliente, procese el crédito lo antes posible y notifique al cliente.

44.4. Si un cliente disputa una transacción recurrente y/o el emisor de su tarjeta genera un contracargo, esto no puede ser impugnado según las normas de Visa Europe. El Comerciante debe tratar el asunto directamente con su cliente.